

346

RESOLUCIÓN N° 0159-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 26 de octubre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Académico, mediante Elevación N° 0102-2016-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 24.OCT.2016, remite el Informe N° 1724-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 18.OCT.2016, del Asesor Legal de la UNHEVAL, emite opinión legal precisando lo siguiente: **Primero:** Que de conformidad al Artículo 149° de la Ley de Procedimiento Administrativo General: "La Autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante Resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión", en el presente caso es de apreciar que las solicitudes de los administrados tienen conexión, considerando que sus peticiones y argumentos mantienen similitud en todos sus extremos; por lo que los recursos impugnatorios de Apelación, presentados por los administrados, deberán ser acumulados objetivamente. **Segundo:** Que, los administrados: - Pedro Getulio, VILLAVICENCIO GUARDIA, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita otorgamiento de beca de estudio en el Ciclo B-2017, para su hija Gabriela Celinda, VILLAVICENCIO FIGUEROA. - Zósimo Pedro, JACHA AYALA, docente adscrito a la EAP de Biología, Química y Ciencia del Ambiente de la Facultad de Educación, solicita otorgamiento de beca de estudio en el Ciclo B-2017, para su hija Miluska Mariza, JACHA CELESTINO. - Alejandro, OCHOA ROMERO, Trabajador Administrativo adscrito a la Unidad de Transportes en calidad de Jefe de Unidad, solicita otorgamiento de beca de estudio en el Ciclo B-2017, para su hijo Hajjir Arley, OCHOA PONCE. - Leo, CISNEROS MARTINEZ, docente adscrito a la Facultad de Psicología, solicita otorgamiento de beca de estudio en el Ciclo B-2017, para sus hijas Oriana, CISNEROS ALANIA y Valeria, CISNEROS ALANIA. - Niker Jhon, SALINAS ALEJANDRO, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita otorgamiento de beca de estudio en el Ciclo B-2017, para su hija Karen Edith, SALINAS CANAL. **Segundo:** Que, con Oficio N° 359-2016-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, el Coordinador General CEPREVAL, pone de conocimiento que teniendo la solicitud de Beca de estudios para el Ciclo B-2017, del Centro Pre Universitario, para hijo de trabajador y docente de la UNHEVAL, y siendo un beneficio que se otorga al personal que labora en nuestra Institución, asimismo el Reglamento General, en base al Plan de Funcionamiento B-2017, indica que es posible otorgar dicho beneficio, en tal sentido solicita la autorización de otorgamiento de Beca de estudio en el Ciclo B-2017, para los alumnos, hijos de trabajadores y docentes de la UNHEVAL. **ANÁLISIS DE LOS HECHOS:** **Tercero:** Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el ESTATUTO y sus Reglamentos; por ende las disposiciones contenidas en el Estatuto y sus Reglamentos, que norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, se consagran como normas de aplicación inmediata y futura, cuyo incumplimiento es sancionado. **Cuarto:** Que, acorde al plan de Funcionamiento Ciclo B-2017 del CEPREVAL, se concede el descuento del 100% por única vez a los hijos de docentes, administrativos y personal obrero nombrado, de la UNHEVAL, previa solicitud al Coordinador General del CEPREVAL, debiendo pagar únicamente por el derecho de matrícula. **Quinto:** Que, estando a la Directiva indicada precedentemente, resulta procedente otorgar la autorización de Beca solicitada por el personal administrativo y docente de nuestra Casa de Estudios, quienes deberán cumplir únicamente con el pago que por matrícula corresponde;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1672-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-

///...

TRANSCRIBIDA
la fecha se ha expedido
resolución siguiente

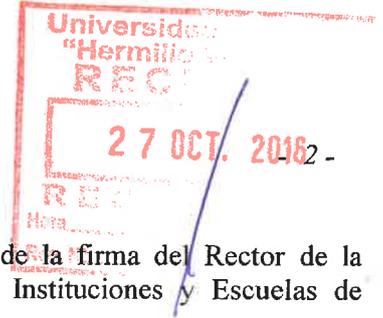
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO
RECTOR
SECRETARÍA GENERAL
HUÁNUCO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL



...//Resolución N° 0159-2016-UNHEVAL-R.

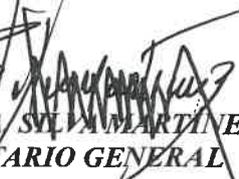
02-15.02M del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

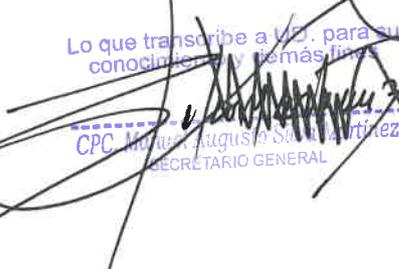
SE RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, el otorgamiento de **BECA DE ESTUDIO EN EL CICLO B-2017**, solicitada por el Personal Administrativo y Docente de nuestra casa de estudios, en el siguiente orden: Pedro Getulio, Villavicencio Guardia, quien solicita otorgamiento de Beca de Estudio en el Ciclo B-2017, a favor de su hija Gabriela Celinda, Villavicencio Figueroa. Zósimo Pedro, Jacha Ayala, que solicita otorgamiento de Beca de Estudio en el Ciclo B-2017, a favor de su hija Miluska Mariza, Jacha Celestino. Alejandro, Ochoa Romero, que solicita otorgamiento de Beca de Estudio en el Ciclo B-2017, a favor de su hijo Hajjir Arley, Ochoa Ponce. Leo, Cisneros Martinez, quien solicita otorgamiento de Beca de Estudio en el ciclo B-2017, a favor de sus hijas Oriana, Cisneros Alania y Valeria, Cisneros Alania. Niker Jhon, Salinas Alejandro, quien solicita otorgamiento de Beca de Estudio en el Ciclo B-2017, a favor de su hija Karen Edith, Salinas Canal, quienes deberán cumplir con cancelar la suma de S/. 90.00 Soles por el derecho de matrícula de estudios correspondiente.
- 2º **NOTIFICAR**, el acto administrativo a los administrados recurrentes, dentro del plazo legal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 25.1 de la Ley N° 27444 (Toda notificación deberá practicarse a más tardar, dentro del plazo de cinco días a partir de la expedición del acto que se notifique).
- 3º **DISPONER**, que la Coordinación del CEPREVAL y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 4º **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL


CPC Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
 Rectorado.-VRAcad.-VRInv.-
 AL-OCI-DIGA-CEPREVAL
 Interesados.-Archivo.